AÑO CXIV | Mérida, Yuc., Lunes 28 de Febrero de 2011 | No. 31,803

Consejería Jurídica
PODER EJECUTIVO

Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63
Colonia Bojórquez (Consejería Jurídica)
Mérida, Yucatán. C.P. 97240. Tel: 930-30-23
Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX
Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y PESQUERO

ACUERDO NÚMERO 05

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS PARA "HUERTOS ORGÁNICOS DE TRASPATIO" 4

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y PESQUERO

ACUERDO NÚMERO 05

CIUDADANO ALEJANDRO RAFAEL MENÉNDEZ BOJÓRQUEZ, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y PESQUERO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN XVII Y 44 FRACCIONES I Y V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y 11 APARTADO A FRACCIONES IX Y XVI, Y APARTADO B FRACCIONES XI Y XV DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, en su Pilar III Fomento Económico Moderno, apartado III.2.1, Sector agropecuario y forestal, establece entre sus objetivos formular el “Programa de Desarrollo Social Rural” para impulsar proyectos productivos que atiendan a la seguridad alimentaria de las familias de menos recursos con apoyos a la producción básica y al autoconsumo.

SEGUNDO: Que con el objeto de mejorar la nutrición de las familias rurales con el consumo de quince variedades de vegetales y verduras que cuentan con una gran diversidad de vitaminas y minerales, esto permite que los niños, adultos mayores y mujeres mejoren su nutrición al integrar a su dieta estos productos naturales que conllevan a una adecuada alimentación.

TERCERO: Que para **c**ontribuir al fortalecimiento de los lazos familiares al involucrar a toda la familia en el cuidado del huerto orgánico de traspatio, donde la madre, con la ayuda del hombre, trabaja en el traspatio de su casa sin desatender a los hijos, enseñándoles la cultura de producción orgánica, heredándoles con esto los conocimientos ancestrales de la producción responsable para el autoconsumo; de modo que desarrollen hábitos de conducta emprendedora para

la producción y consumo de alimentos sanos para su beneficio. Esto hace que la familia se una en una actividad productiva.

Por lo expuesto y fundado se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS PARA "HUERTOS ORGÁNICOS DE TRASPATIO"

Articulo 1.- Los presentes Lineamientos tienen como objeto determinar los criterios que deberán observarse para la ejecución del otorgamiento de los apoyos para **"Huertos Orgánicos de Traspatio"**.

Artículo 2.- Para efecto del presente lineamiento, se entenderá por:

a) **Apoyo Económico:** a los recursos financieros o materiales que le sean otorgados al beneficiario, los cuales tendrán el carácter de subsidio y que le servirá al beneficiario para la adquisición de los bienes necesarios para lograr el cometido de estos lineamientos;

b) **Comité:** al Comité para la ejecución del otorgamiento de apoyos económicos para "Huertos Orgánicos de Traspatio";

c) **Dirección Jurídica:** la Dirección Jurídica de la Secretaría de Fomento Agropecuario y Pesquero del Gobierno del Estado de Yucatán;

d) **Dirección Responsable:** la Dirección de Apoyo a la Mujer Campesina de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Yucatán;

e) **Huertos Orgánicos de Traspatio:** los insumos contenidos en el paquete tecnológico a que se refiere el artículo 21 de este acuerdo;

f) **Programa:** el Programa de Huertos Orgánicos de Traspatio, y

g) **Secretaría:** la Secretaría de Fomento Agropecuario y Pesquero del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo 3.- La Dirección Responsable será la encargada de la operación del Programa de Huertos Orgánicos de Traspatio.

Artículo 4.- Podrán ser beneficiarios del Programa, los ciudadanos que cumplan los siguientes requisitos:

I. Ser yucateco o estar avecindado o tener su residencia en el Estado de Yucatán;

II. Presentar copia legible de su identificación oficial con fotografía o acta de nacimiento, y

III. Presenten la solicitud a la Dirección Responsable, debidamente firmada o con huella digital impresa por el interesado, en el caso que no sepa o no pueda firmar, la cual será presentada por la Dirección Responsable al Comité para su análisis y aprobación del apoyo económico, en su caso.

Artículo 5.- La solicitud a que se refiere la fracción III del artículo 4 de estos Lineamientos deberá contener como mínimo lo siguiente:

I. Nombre completo del solicitante;

II. Firma o huella digital del interesado, y

III. La declaración de compromiso para destinar los beneficios de este Programa al fin para el que fue solicitado.

Artículo 6.- El Programa tendrá un Comité, que determinará y aprobará los Apoyos Económicos y estará integrado por:

I. El Secretario de Fomento Agropecuario y Pesquero, que será su Presidente;

II. El Director de la Dirección Responsable, quien fungirá siempre como Secretario Técnico del Comité;

III. El Director de Administración y Finanzas de la Secretaría;

IV. El Titular de la Dirección Jurídica, y

V. El Secretario Técnico de Enlace y Coordinación de la Secretaría.

Artículo 7.- El Comité tendrá un Secretario de Actas y Acuerdos, quien será nombrado por el Presidente.

Artículo 8.- El Secretario de Actas y Acuerdos, en cada sesión deberá levantar la correspondiente acta, misma que deberá ser firmada por todos.

Articulo 9.- El Comité sesionará de acuerdo al número de solicitudes de los beneficiarios y a la capacidad presupuestal del Programa y será convocado por el Secretario Técnico del Comité.

Artículo 10.- El Comité sesionara válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus integrantes, siempre y cuando esté presente el Presidente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y serán inapelables, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 11.- La entrega del apoyo económico para los Huertos Orgánicos de Traspatio únicamente podrá efectuarse directamente por el personal de la Dirección Responsable del Programa, a beneficiarios, asociaciones y sociedades que cumplan los requisitos exigidos por los presentes Lineamientos.

Articulo 12.- La entrega de los Huertos Orgánicos de Traspatio se acreditará por medio de una constancia de entrega recepción, que contendrá la firma o huella del beneficiario o en su caso ambas.

Artículo 13.- La Dirección Responsable, verificará la distribución y entrega del apoyo económico para los Huertos Orgánicos de Traspatio provenientes de este Programa, bajo su estricta responsabilidad.

Articulo 14.- En los casos en que por medio de asociaciones o sociedades se haga entrega de los apoyos económicos para los Huertos Orgánicos de Traspatio, aquéllas serán responsables de que la recepción y entrega de los Huertos se realice a los beneficiarios, para cuyo efecto deberán recabar ordenadamente las constancias de entrega recepción correspondientes por parte de los beneficiarios.

Artículo 15.- Las constancias de entrega recepción de los beneficios del Programa recibidas a través de asociaciones o sociedades, deberán enviarse bajo la responsabilidad de las mismas, a la Dirección Responsable, a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de entrega.

Artículo 16.- A partir de la fecha de la entrega del apoyo económico para los Huertos Orgánicos de Traspatio, la Dirección Responsable, programará visitas para supervisar el uso de los mismos con el fin de verificar los resultados obtenidos y, en su caso, dictar medidas para mejorar su aprovechamiento y constatará que la entrega del apoyo económico para los Huertos Orgánicos de Traspatio se haga directamente a los beneficiarios del Programa.

Artículo 17.- Para la entrega de los beneficios de este Programa la Dirección Responsable solicitará a la Dirección Jurídica de la Secretaría**,** la elaboración del convenio respectivo.

Artículo 18.- El convenio se suscribirá por triplicado correspondiendo un ejemplar para la Dirección Responsable, otro para la Dirección Jurídica y uno para la Dirección de Administración y Finanzas todas de la Secretaría.

Artículo 19.- La Dirección Jurídica turnará a la Dirección Responsable, el convenio para recabar las firmas correspondientes y proceder a su formalización.

Artículo 20.- Concluida la firma y formalización del convenio, la Dirección Responsable enviará un original del convenio a la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría.

Artículo 21.- Los Huertos Orgánicos de Traspatio que deberá adquirir el beneficiario con el apoyo económico estará conformado por un paquete tecnológico consistente en:

I. 45 sobres de 15 especies diferentes de semilla;
II. Rollo de malla para gallinero de 45 metros por 1.75 metros de altura;
III. Sistema de riego por goteo:
   a) Filtro;

b) 6 conectores manguera-cintilla, y

c) 6 ganchos sujetadores de alambre galvanizado.

IV. Repelente orgánico para insectos: mezcla de ajo, cebolla, mostaza, limón y pimienta;

V. Fertilizante orgánico: humus granulado de liberación lenta 300 gramos;

VI. Material para control ecológico;

VII. Vaso dosificador;

VIII. Atomizador manual;

IX. Juego de herramientas azadón y rastrillo;

X. Manual de instrucciones para producción orgánica, y

XI. Un año de asistencia técnica.

Artículo 22.- La Dirección Responsable propondrá al Comité las solicitudes de los beneficiarios así como de las Sociedades o Asociaciones legalmente constituidas que recibirán el apoyo económico para los Huertos Orgánicos de Traspatio.

Artículo 23.- El Secretario de Fomento Agropecuario y Pesquero tendrá la facultad de dictar las medidas necesarias para el correcto funcionamiento y operación del Programa, en todo lo no previsto por este Acuerdo.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

SE EXPIDE ESTE ACUERDO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

(RÚBRICA)

C. ALEJANDRO RAFAEL MENENDEZ BOJORQUEZ.
SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y PESQUERO.

IMPRESO EN LOS TALLERES CM IMPRESORES